

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA
WEBTEC COMUNICACIÓN CORPORATIVA CIA. LTDA.
OTORGADO POR: MILTON DAVID GONZÁLEZ MOSCOSO Y MARÍA
ISABEL GONZÁLEZ MOSCOSO
CUANTÍA: USD \$ 400,00
DI: 3 COPIAS

MABS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy viernes diez (10) de noviembre del año dos mil seis, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen, el señor Milton David González Moscoso y la señora María Isabel González Moscoso cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

1 Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la siguiente
2 constitución de compañía de conformidad de las siguientes cláusulas:
3 PRIMERA. COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la
4 presente escritura pública los señores Milton David González Moscoso y
5 la señora María Isabel González Moscoso, por sus propios y personales
6 derechos, ecuatorianos, de estado civil casados, domiciliados en esta
7 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.-
8 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA WEBTEC COMUNICACIÓN
9 CORPORATIVA CIA. LTDA.- CAPITULO I.- GENERALIDADES.- Artículo
10 Primero.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO:
11 La compañía que se denominará WEBTEC COMUNICACIÓN
12 CORPORATIVA CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una
13 duración de noventa años, a partir de la inscripción del presente contrato
14 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o reducido por
15 resolución de la Junta General de Socios expresamente convocada para
16 este efecto. El domicilio de la compañía será el de la Ciudad de Quito
17 pudiendo establecer sucursales o agencias y desarrollar su giro de
18 negocio en cualquier lugar dentro o fuera del país.- Artículo Segundo.-
19 OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía será: a. La
20 compraventa, importación y exportación, distribución, representación,
21 elaboración, modificación, reventa, concesión y comercialización de
22 productos y servicios de telecomunicaciones e Internet, transmisión de
23 datos y tecnologías afines de todas sus formas y aplicaciones.- b. La
24 prestación de servicios de asesoría en publicidad y marketing; el diseño
25 de campañas publicitarias; organización de eventos; investigación de
26 mercados; producción de televisión; ejecución de campañas publicitarias;
27 promoción de productos en cualquier medio de comunicación y sus
28 afines.- c. La representación, promoción, organización, creación y

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 *agenciamiento de empresas publicitarias y de marketing, nacionales o*
2 *extranjeras y sus afines.- d. La prestación de servicios de asesoría en*
3 *diseño gráfico y audiovisual.- e. La elaboración, fabricación, compraventa,*
4 *importación y exportación, representación, distribución, comercialización*
5 *de muebles, accesorios y actividades afines.- f. La compraventa,*
6 *importación y exportación, distribución, representación, elaboración,*
7 *preparación, fabricación y comercialización de productos de pinturas,*
8 *barnices y lacas; productos.- g. La compraventa, distribución,*
9 *representación y comercialización de productos farmacéuticos, médicos,*
10 *químicos, humanos y de veterinaria; productos químicos, materia activa,*
11 *compuestos para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa*
12 *en todas sus formas y aplicaciones.- h. La compraventa, comercialización,*
13 *importación, exportación, distribución, representación, arriendo, de*
14 *vehículos y maquinarias, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de*
15 *automotores, productos agrícolas, de madera industrial, en todas las*
16 *ramas alimenticias, metalmecánica y textil; prendas de vestir; máquinas*
17 *industriales y agrícolas; productos agropecuarios; artículos de ferretería;*
18 *artesanía; electrodomésticos; materiales de construcción y para la*
19 *decoración; equipos de computación; herramientas, instrumentos y*
20 *suministros eléctricos o no; artículos de deportes; artículos de juguetería;*
21 *artículos de librería; equipos de seguridad y protección industrial;*
22 *instrumental médico y para laboratorios; muebles y madera; metales y*
23 *productos de vidrio y cristal; joyas y artículos conexos con la rama de la*
24 *joyería; bebidas gaseosas, no gaseosas y alcohólicas; productos de cuero*
25 *y textiles; prendas de vestir e indumentarias de todo tipo; papelería y*
26 *útiles de oficina; artículos de bazar y perfumería; productos de confitería;*
27 *productos alimenticios; suministros y accesorios para máquinas y equipos*
28 *de oficina y computación; equipos, maquinaria e implementos, materias*

1 primas, artículos enseres para los sectores industrial, comercial y
2 petrolero.- i. El establecimiento, administración y manejo de hoteles,
3 hostales, restaurantes, agencias de turismo y sus afines.- j. La
4 compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
5 explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y anticresis de
6 inmuebles.- k. Licitaciones con empresas públicas o privadas, sean estas
7 nacionales o extranjeras, dentro de su objeto social.- Para el cumplimiento
8 de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
9 contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes
10 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.- Podrá al mismo
11 tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación
12 de servicios, y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas,
13 nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el
14 objeto de la compañía.- La compañía no se dedicará a ninguna de las
15 actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la Ley de
16 Regulación Económica y Control de Gasto Público.- CAPITULO II.-
17 CAPITAL, PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y
18 AMORTIZACION.- Artículo Tercero.- CAPITAL SOCIAL: El capital social
19 de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$ 400,00) íntegramente suscrito, y pagado
21 en un cincuenta por ciento, en numerario, dividido en cuatrocientas
22 participaciones de un dólar cada una.- El saldo se pagará en un año. La
23 compañía expedirá los certificados de aportación respectivos.-
24 Artículo Cuarto.- Todas las participaciones gozarán de iguales
25 derechos.- Por cada participación de un dólar, el socio tendrá
26 derecho a un voto.- Los beneficios de la compañía se repartirán a
27 prorrata de la participación social pagada por cada socio, después
28 de las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 previstas por leyes especiales.- Artículo Quinto.- En el certificado de
2 aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar su carácter
3 de no negociable y el número de participaciones que corresponden por su
4 aporte.- Artículo Sexto.- Para que los socios cedan sus participaciones,
5 así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el
6 consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de los
7 requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de
8 Compañías.- **CAPITULO III.- DE LA JUNTA GENERAL.-** Artículo
9 Séptimo.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios
10 y administrada por el Presidente y Gerente General, quienes tendrán las
11 facultades, derechos y obligaciones fijadas por la ley y los estatutos.-
12 Artículo Octavo.- **JUNTA GENERAL:** La Junta General legalmente
13 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía con amplios
14 poderes para resolver todos los puntos relacionados con los negocios
15 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en la
16 defensa de la misma.- Artículo Noveno.- **CLASES DE JUNTAS:** Las
17 Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas
18 Generales se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos
20 puntualizados en la convocatoria.- Artículo Décimo.- Las Juntas
21 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas
22 y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo
23 Décimo Primero.- Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias se
24 reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
25 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.-
26 Artículo Décimo Segundo.- **CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales
27 serán convocadas con diez días de anticipación por lo menos al día fijado
28 para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el

1 Presidente y/o Gerente General o por quien haga sus veces, la que
2 deberá indicar a más de la fecha, el día, hora, sitio y objeto de la reunión.-
3 Artículo Décimo Tercero.- Podrá convocarse a reunión de Junta General
4 por petición del o de los socios que completen por lo menos el diez por
5 ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su
6 petición.- Artículo Décimo Catorce.- JUNTAS UNIVERSALES: No
7 obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General quedará
8 validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro
9 del territorio nacional, siempre que este presente todo el capital social, y
10 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
11 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Décimo
12 Quinto.- QUORUM: Para que la Junta General pueda instalarse a
13 deliberar y considerarse válidamente constituida en primera convocatoria,
14 será necesario que todos los socios asistentes representen más de la
15 mitad del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda
16 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así
17 en la convocatoria.- Artículo Décimo Sexto.- Los socios podrán concurrir a
18 las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de sus
19 representantes. La representación convencional se conferirá con carácter
20 especial para cada Junta mediante carta poder dirigida al Gerente
21 General de la Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial.
22 No podrán ser representantes convencionales los administradores de la
23 compañía.- Artículo Décimo Séptimo.- Salvo disposición contraria de la
24 Ley, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios
25 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría.- Artículo Décimo Octavo.- DIRECCION Y ACTAS: Las Juntas
27 Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
28 estuviere reemplazando o si, así se acordare en ese momento, por un

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
2 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
3 Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que será
4 desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere
5 reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese
6 momento.- Artículo Décimo Noveno.- Si la Junta fuere Universal, el acta
7 deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en la
8 forma determinada en el Artículo veinte y seis del Reglamento de Juntas
9 Generales.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:
10 Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones: a)
11 Designar Presidente, Gerente General y Comisario por el período de dos
12 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que requieran ser
13 socios de la Compañía, b) Removerlos por mayoría de votos del capital
14 concurrente y por causas legales, c) Aprobar las cuentas y balances que
15 presente la Gerencia, d) Resolver acerca de la forma de reparto de
16 utilidades líquidas realizadas y capitalización de reservas, e) Acordar
17 aumentos del capital social, f) Resolver acerca de la fusión,
18 transformación y disolución de la Compañía, g) En general, las demás
19 atribuciones que le confiere la Ley vigente.- CAPITULO IV.-
20 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo Vigésimo Primero.-
21 La Compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el
22 Presidente y el Gerente General.- Artículo Vigésimo Segundo.- DEL
23 PRESIDENTE: El Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser
24 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio
25 de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente
26 reemplazado, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y
27 tres, reformado, de la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Tercero.-
28 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones del Presidente: a)

1 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General,
2 b) Presidir las sesiones de la Junta General, c) Suscribir conjuntamente
3 con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la
4 Junta General, d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en
5 todo acto o contrato cuyo valor exceda de Diez mil dólares de los Estados
6 Unidos de América (USD 10.000,00), e) Subrogar al Gerente General en
7 caso de ausencia, falta o impedimento temporal de éste, f) Supervigilar
8 las operaciones de la marcha económica de la Compañía, g) En general,
9 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta
10 General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo
11 del Presidente, le subrogará la persona que designe la Junta General.-
12 Artículo Vigésimo Cuarto.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
13 General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
14 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley. Durará
15 dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y no
16 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta
17 ser legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo Quinto.- Son atribuciones
18 y deberes del Gerente General, a) Actuar como Secretario de las Juntas
19 Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c) Organizar y dirigir las
20 dependencias y oficinas de la Compañía, d) Suscribir conjuntamente con
21 el Presidente los certificados de aportación y las actas de Junta General,
22 e) Autorizar y suscribir todo acto o contrato de cuantías inferiores a USD
23 10.000, f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar
24 por sí mismo el libro de actas, g) Presentar cada año a la Junta General
25 una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
26 acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, h)
27 Informar a la Junta General, cuando se le solicite o lo considere necesario
28 o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 Compañía, i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las 5
2 establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla
3 establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, j) Ejercer todas
4 las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas
5 que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
6 Compañía.- Artículo Vigésimo Sexto.- REPRESENTACION LEGAL: La
7 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la
8 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
9 relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones comerciales o
10 civiles, (incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase), con las
11 limitaciones establecidas en la Ley y en estos Estatutos.- CAPITULO V.-
12 DEL EJERCICIO ECONOMICO - DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
13 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Séptimo.- De las
14 utilidades netas obtenidas por la compañía se asignará anualmente un
15 cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta que éste alcance
16 por lo menos el veinte por ciento del capital social.- Artículo Vigésimo
17 Octavo.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán de
18 acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones previstas en
19 leyes especiales y las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.
20 El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al
21 treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Noveno.- Son
22 causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan
23 establecidas en la Ley y la resolución de la Junta General tomada con
24 sujeción a los preceptos legales.- Artículo Trigésimo.- En caso de
25 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
26 socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
27 Compañía. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o
28 más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- Artículo

1 Trigésimo Primero.- El capital de la Compañía es de cuatrocientos
2 dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00) íntegramente
3 suscrito y pagado en un cincuenta por ciento (50%) en numerario, de
4 acuerdo al siguiente cuadro. El saldo será pagado en el plazo de un año.-

5 SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	%
6 Milton David González	USD 398	USD 199	398	99,5 %
7 María Isabel González	USD 2	USD 1	2	0,5 %
8 TOTAL	USD 400	USD 200	400	100 %

9 Artículo Trigésimo Segundo.- FISCALIZACION: En lo relacionado con la
10 fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará un Comisario
11 por dos años, socio o no, para que realice un examen de los estados
12 financieros, económicos y contables de la Compañía.- Artículo Trigésimo
13 Tercero.- En todo lo no previsto en estos Estatutos, la Compañía y los
14 socios se sujetarán a la Ley de Compañías y demás disposiciones
15 vigentes que le sean pertinentes.- CLÁUSULA CUARTA: Los
16 comparecientes resuelven designar y facultar a la Doctora Margarita
17 Romero Rosales y/o al abogado Esteban Ribadeneira Molestina,
18 patrocinadores de esta Compañía, para que realicen todas las diligencias
19 necesarias hasta la culminación del presente trámite.- Usted, señor
20 Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la plena validez de
21 este instrumento público.- Atentamente,- Firmado).- Abogado Esteban
22 Ribadeneira Molestina, con matrícula profesional signada con el
23 número siete mil novecientos ochenta y nueve del Colegio de
24 Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que
25 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.-
26 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
27 observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el
28 caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes por

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

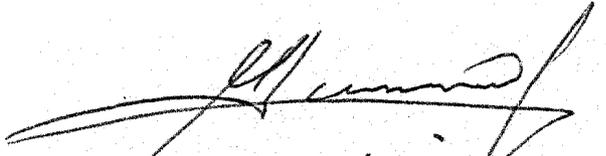


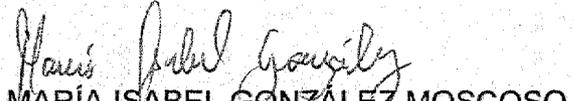
NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

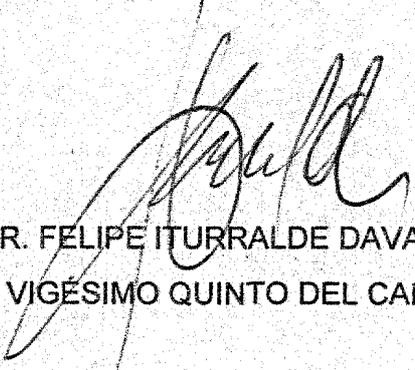


1 mí el Notario aquellos se afirman y ratifican y para constancia
2 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


MILTON DAVID GONZÁLEZ MOSCOSO
C.C. 17 07 26359-4


MARÍA ISABEL GONZÁLEZ MOSCOSO
C.C. 170728635-9


DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACION

CIUDADANIA No. 17072269E-9
 GONZALEZ MOSCOSO MARIA ISABEL
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 08 SEPTIEMBRE 1976
 012- 0358 09215 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1976

Patricia Isabel Gregoriano



ECUATORIANA***** V44331322E
 CASADO FERNANDO MARTINEZ TERAN
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JAI ME DAVID GONZALEZ
 LEONER MARIA MOSCOSO
 QUITO 06/04/2005
 REN 1432494



PLEGAR DERECHO

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual a la original presentado ante mi
 Quito, 31 06 2008

DR. FELIPE FURRALL DE DAVALOS
 NOTARIO

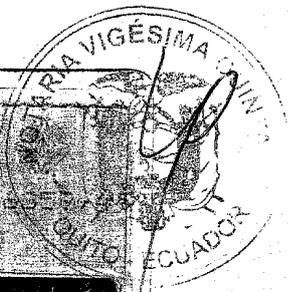


ECUATORIANA ***** E199311282
 CASADO SAOLA V GUSTODE HERRERA
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 JAIME DAVID GONZALEZ GORDERO
 LEONOR MOSCOSO CARVALLO
 QUITO 09/03/2005
 09/03/2017
 REN 1402555




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

REGISTRADO CIUDADANIA N° 170723594-0001
 GONZALEZ MOSCOSO MILTON DAVID
 AZUAY CUENCA PUNAHUACARAC
 29 OCTUBRE 1968
 0381 03131 M
 AZUAY CUENCA
 SABRATO 1768

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

128 - 0013 NUMERO 170723594
 CEDULA
 GONZALEZ MOSCOSO MILTON DAVID
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CUMBAYA PARROQUIA

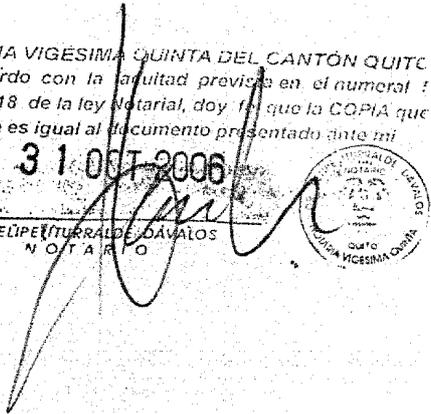
TEB




EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí
 Quito 31 OCT 2006

DR. FELIPE TURRALDE GAVALOS
 NOTARIO






REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2008

Elecciones
 2008

CERTIFICADO DE PRESENTACION

0011806
 NUMERO

1707286959
 CEDULA

Gonzalez Moscoso Maria Isabel

APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
 PROVINCIA
 HUAYNACAPAC
 PARROQUIA

CUENCA
 CANTON

Gonzalez

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 31 de OCT 2008

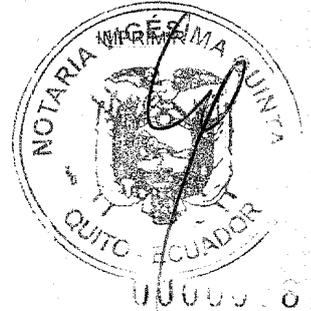
[Handwritten Signature]



FELIPE TORRES DE AVALOS
 N.º 110



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7112498
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: GRANDA VEGA JUAN FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/10/2006 12:40:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7112093 WEBTEC COMUNICACION CORPORATIVA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- WEBTEC COMUNICACION CORPORATIVA CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00000.9



..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de la CONSTITUCION de la compañía WEBTEC COMUNICACIÓN CORPORATIVA CIA. LTDA. otorgada por MILTON DAVID GONZALEZ MOSCOSO Y MARIA ISABEL GONZALEZ MOSCOSO, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de noviembre del dos mil seis.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

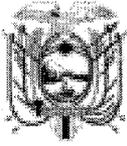
0000010

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.4640 dada por el Dr. Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico, de 29 de noviembre del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía WEBTEC COMUNICACION CORPORATIVA CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de noviembre del 2006, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta de noviembre del dos mil seis.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





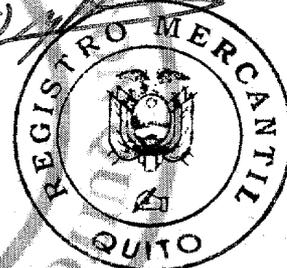
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de noviembre de 2.006, bajo el número **3605** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**WEBTEC COMUNICACIÓN CORPORATIVA CÍA. LTDA.**", otorgada el diez de noviembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, firmado con el número **2103**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **053012**.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

[Firma]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0000012

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

02000

OFICIO No. SC.II.DJC.07.

Quito, 26 ENE 2007

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **WEBTEC COMUNICACION CORPORATIVA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL